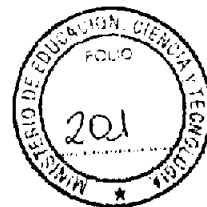




Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº. **661**



BUENOS AIRES, **31 OCT 2003**

VISTO el Contrato Modificatorio Ómnibus, celebrado entre La Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, ratificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 808/2002, que reformula el Préstamo N° 1031/OC-AR – Apoyo a la Productividad y Empleabilidad de Jóvenes- , y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el citado contrato, el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología es el Organismo Ejecutor del préstamo.

Que en el marco de la Emergencia Nacional se vienen cumpliendo acciones focalizadas en áreas prioritarias tendientes a disminuir la deserción escolar y asistir a los alumnos de los establecimientos escolares más necesitados requiriéndose asegurar su continuidad e incrementar los recursos que a ellas se dirigen.

Que en la reprogramación del crédito mencionado se han tenido en cuenta acciones y recursos complementarios de significativa importancia a tales fines.

Que el Contrato Modificatorio Ómnibus, Anexo 5, cláusula 2.06 dispone la distribución de dos textos de asignaturas básicas (lengua, matemática, ciencias naturales y ciencias sociales) para todos los alumnos de las escuelas que reciben becas.

Que por Expediente 5711/02 tramitó un proceso de selección y compra de textos en el marco de referencia, que fue observado por parte de algunas de las editoriales convocada en la oportunidad.

Que sobre esta cuestión el Banco Interamericano de Desarrollo se expidió mediante la Nota CAR 5022/2003 en la que concluyo que en el caso planteado se utilizo "un procedimiento que ha mezclado los dos aspectos: Selección académica y curricular por un lado y método de compra directa por el otro, al solicitar a las editoriales la presentación de textos y los precios de los mismos a pesar de que los precios no constituían criterios de evaluación y/o selección" y consideró que la vía para superar la

//.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº. **661**



II.

situación planteada era la anulación del proceso instrumentado por el citado expediente y el inicio de otro en el que se independice la etapa de selección académica/curricular con respecto a la compra y se les haga conocer previamente a todos los participantes las reglas del proceso de selección.

Que en este contexto se ha dictado la Resolución Ministerial N°625/03 por la que se dejó sin efecto el procedimiento instrumentado en dicho expediente.

Que como consecuencia de lo expuesto, se ha resuelto desarrollar un proceso de selección de textos previo al de contratación directa, diferenciando ambas etapas.

Que es intención de este Ministerio dotar de máxima transparencia a sus acciones para lo cual suscribió en discusión pública participada llevada a cabo el 10 de octubre de 2003, un Convenio con la Fundación Poder Ciudadano y un Pacto de Integridad con las empresas editoriales.

Que en este orden de ideas, se han elaborado las Bases que regirán la etapa consultiva previa para proceder a la selección de textos. Asimismo, con la coordinación de la citada Fundación, dichas Bases han sido sometidas a un proceso de discusión pública, efectuado con fecha 22 de octubre de 2003, que contó con la asistencia de 48 empresas editoriales del total de las invitadas a tal fin, y en las que éstas tuvieron ocasión de hacer saber todas sus propuestas, sugerencias, observaciones y opiniones, conforme surge de las versiones video grabada y taquigráfica obtenidas en dicha oportunidad.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de esta jurisdicción ha producido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

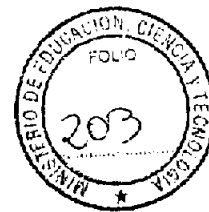
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las Bases para la Selección de Textos Escolares para 8° y

II.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología



II.

9° Año de la EGB 3 y 1°, 2° y 3° año del Polimodal que como ANEXO I forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia con valor de original a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS para su conocimiento.

Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **661**

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

II.



RESOLUCION Nº.....6611



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE TEXTOS ESCOLARES
PARA 8º Y 9º AÑOS DE LA EGB3 Y POLIMODAL
GENERALIDADES**

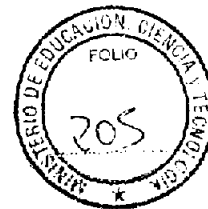
ARTICULO 1º.- PASOS DE LA ETAPA CONSULTIVA. Las presentes Bases, que han sido sometidas a un proceso previo de discusión pública llevado a cabo con fecha 22 de octubre de 2003 con 48 empresas editoriales del total de las invitadas a tal fin, y en las que éstas tuvieron ocasión de hacer saber todas sus propuestas, sugerencias, observaciones y opiniones, conforme surge de las versiones video grabada y taquigráfica labradas en dicha oportunidad, regirán la etapa consultiva previa a la contratación directa para la adquisición de textos escolares que efectuará el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Se desarrollará a través de los siguientes pasos:

- I- Consulta previa de las muestras presentadas a la Comisión Asesora Nacional con sede en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
- II- Recomendación por la Comisión Asesora Nacional al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de un conjunto de textos, que constarán en un listado que se confeccionará a tal fin, de entre las muestras presentadas en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en las presentes bases.
- III- Consulta de textos en el ámbito provincial, respecto de los libros recomendados que figurarán en los listados referidos en el apartado que antecede.
- IV- Resolución ministerial disponiendo la selección definitiva de los textos a adquirir, mediante una contratación directa que se realizará en la forma, modo y condiciones que oportunamente se establecerán.

ARTICULO 2º .- GLOSARIO. A los efectos de las presentes Bases se dará a los términos empleados el significado expresado en el siguiente glosario:

a) **OBJETO DE LA ETAPA CONSULTIVA:** El objeto de esta etapa consultiva es solicitar la colaboración de las empresas editoras de textos escolares para poner en conocimiento del Señor Ministro el material bibliográfico disponible en el mercado, facilitándole así la libre elección de los textos que se adquirirán, en forma directa, a las editoriales respectivas, en el marco del Programa Reformulado BID N° 1031/OC-AR – Subprograma de Becas de Retención Escolar.

Las presentes bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

textos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

b) UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN): La DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN.

c) COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) La Comisión Asesora Nacional integrada por especialistas seleccionados por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) a propuesta de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION CURRICULAR Y FORMACION DOCENTE, cuya nómina consta en el ANEXO I.

d) COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP) Las Comisiones Asesoras Provinciales integradas por especialistas propuestos por las máximas autoridades educativas provinciales, cuya nómina consta en el ANEXO II.

e) CONSULTADOS: Empresas editoras de libros de texto para 8º y 9º año de la EGB3 y 1º, 2º y 3º año del Polimodal o sus equivalentes en las jurisdicciones donde no se haya implementado la estructura de organización de la Ley Federal de Educación.

f) TITULO: Denominación con la cual cada Editorial identifica el asunto de que trata un texto.

g) AREA/ASIGNATURA: Cada uno de los campos del conocimiento en que se agrupan los contenidos del currículo de la EGB3 y la Educación Polimodal o su equivalente en la Educación Media.

h) MUESTRAS: Textos escolares que presentarán las editoriales: hasta DOS (2) TITULOS para 8º y 9º año de la EGB3 por cada ÁREA / ASIGNATURA y UN (1) TÍTULO por cada AÑO DE ESTUDIO y por cada ÁREA / ASIGNATURA del Polimodal.

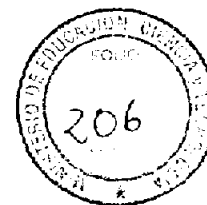
i) FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. Formulario que como ANEXO III forma parte de las presentes Bases y que quienes deseen aportar muestras deberán acompañar con la firma y sello del representante legal de la Editorial, en oportunidad de presentarlas.

ARTICULO 3º.- PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días hábiles administrativos salvo expresa disposición en contrario.

ARTICULO 4º.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. A menos que se establezca la obligación de notificación fehaciente, las comunicaciones que se realicen, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno.



RESOLUCION Nº.....**661**



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre.

ARTICULO 5º. - DIFUSIÓN DE LA CONSULTA. La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) dará vasta difusión a la etapa consultiva a fin que el mayor número posible de editoriales presenten sus muestras de la manera indicada en estas bases, para brindar al Ministerio el más amplio conocimiento posible de las existencias del mercado y posibilitarle un mejor resultado en la posterior libre elección de los textos a adquirir.

Las comunicaciones individuales a cargo del Ministerio y los avisos mediante los cuales se realice la difusión indicarán: objeto de la consulta, identificación del expediente por el que tramite, fechas de comienzo y finalización del plazo para retirar las bases, lugar y horario donde éstas pueden ser retiradas, teléfono y correo electrónico de la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN).

Para la difusión se utilizarán los siguientes medios:

- a) Nota dirigida a las Editoriales (entre las consultadas se incluirá a las editoriales que participaron en el procedimiento que tramitó por expediente MECyT Nº 5711/02, dejado sin efecto por Resolución ME Nº/03. (ANEXO IV – modelo de nota a).
- b) Notas a las Cámaras que agrupan a las Editoriales, requiriéndoles el compromiso de otorgar a la consulta la mayor difusión posible entre sus asociadas. (ANEXO IV- modelo de nota b).
- c) Publicación de avisos por UN (1) día en DOS (2) diarios de circulación nacional. (ANEXO V – Modelo de Aviso) con una antelación de al menos DOS (2) días respecto al primer día del plazo fijado para el retiro de las Bases.
- d) Publicación en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA (www.me.gov.ar)

ARTICULO 6º.- RETIRO DE LAS BASES. Las editoriales que deseen participar deberán retirar las Bases dentro del plazo y en el lugar establecidos en la difusión de esta etapa consultiva, otorgando el recibo pertinente.

ARTICULO 7º.- PLAZO PARA PRESENTACION DE MUESTRAS.- Las Editoriales que hayan retirado las Bases podrán presentar muestras en la sede de la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN), dentro del plazo de SEIS (6) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del término fijado para el retiro de las Bases. No se recibirán muestras de quienes no hayan retirado las Bases dentro del plazo fijado, ni de aquellos que las presentaren fuera de término.

[Firma manuscrita]



RESOLUCION N°.....**661**



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ARTICULO 8º.- OBSERVACIONES A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ASESORAS. Las Editoriales que hubieran retirado las Bases podrán formular observaciones respecto de los miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) y de las COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP), cuyas nóminas y declaración jurada de antecedentes obran en los ANEXOS I y II, respectivamente.

Las observaciones, con la precisa identificación de la persona respecto de la cual se presenten aquéllas y la sucinta indicación de las razones que las originan, deberán hacerse llegar a la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) dentro de los DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases.

La nómina y los antecedentes de los integrantes de las COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP) que no figuren en el ANEXO II, serán publicadas por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) en la página web del Ministerio. Las empresas, que tendrán acceso a la misma en la forma establecida en el artículo 18, dispondrán de DOS (2) días a contar del día siguiente de la fecha de publicación para presentar observaciones en la forma pertinente.

Salvo que la observación resultare improcedente, a criterio de la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN), se procederá a excluir sin más trámite al integrante respecto al cual se hubiera formulado aquélla y a confeccionar el listado definitivo de los integrantes de la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN) y de las COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP). Quienes resulten excluidos no serán reemplazados.

ARTICULO 9º.- Los miembros de las COMISIONES ASESORAS suscribirán un pacto de confidencialidad en el que se comprometerán a guardar estricta reserva respecto de terceros sobre toda información relativa a la etapa consultiva

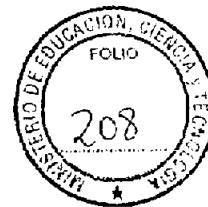
ARTICULO 10.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES. Todo pedido de aclaración respecto de las presentes Bases podrá realizarse por escrito ante la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN), dentro del plazo de DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases. La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) deberá responderlos con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado para la presentación de las muestras, comunicando a todas las personas que hubiesen retirado las bases el texto del pedido de aclaración –sin identificar a quien lo formula - y de la correspondiente respuesta. El mismo procedimiento se utilizará para las aclaraciones que, de oficio, considere conveniente realizar la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN).

[Firma manuscrita]



RESOLUCION Nº.....

661



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ARTICULO 11- ENTREGA DE MUESTRAS EN LA UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN).

La presentación de muestras se ajustará a las siguientes pautas:

1. Deberán presentarse VEINTICINCO (25) ejemplares de cada MUESTRA (una de ellas se destinará al examen que deberá realizar la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) y las restantes quedarán reservadas en el Ministerio para su posterior envío a cada una de las COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP), a las que sólo se remitirán las muestras que correspondan a los textos recomendados por la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN).
2. Se presentarán las muestras en el depósito de este Ministerio, sito en la calle Pedro Chutro 3435, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 14.00 horas, en cajas de cartón corrugado, cada una de las cuales contendrá VEINTICINCO (25) ejemplares de cada título presentado como muestra por cada año de estudio y Área/ asignatura. En cada caja constarán los siguientes datos: nombre de la Editorial, Título del libro, Área/ asignatura y año de estudios al que van dirigidos.
3. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, en DOS (2) ejemplares firmados por el representante legal de la Editorial.

La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN), dejará constancia en el momento de la recepción, en uno de los ejemplares del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS y lo entregará al presentante en calidad de recibo.

En caso de que alguna editorial presentara más de DOS (2) TITULOS para 8º y 9º año de la EGB3 por cada ÁREA / ASIGNATURA o más de UN (1) TÍTULO por cada AÑO DE ESTUDIO y por cada ÁREA / ASIGNATURA del Polimodal, la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) le hará saber que si dentro del plazo de DOS (2) días no retirara las muestras que excedan el máximo admisible, no será considerada ninguna de las que hubiere entregado para el año de estudio y área/ asignatura respecto de la cual se produjo el exceso mencionado.

ARTICULO 12- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. La presentación de las muestras importará de parte de la Editorial el pleno conocimiento, evaluación y aceptación del objeto de la consulta y de las bases que rigen la etapa consultiva, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento o disconformidad.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ARTICULO 13.- DESTINO DE LAS MUESTRAS. Las muestras correspondientes a los títulos recomendados por la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN) y las muestras presentadas en más que no hubieran sido retiradas en término pasarán sin cargo a ser propiedad del ESTADO NACIONAL quien podrá enviarlas a cualquiera de los estados provinciales.

Las muestras correspondientes a títulos no recomendados por la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN) quedarán a disposición de las editoriales presentantes, las que podrán retirarlas dentro del término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se incorpore a la página web del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA la recomendación de la COMISIÓN ASESORA NACIONAL conforme lo previsto por el artículo 18 de las presentes Bases.

ARTICULO 14- REQUISITOS DE LOS TEXTOS. Sólo se tomarán en consideración títulos que respondan a las pautas que se indican seguidamente, las que deberán surgir de las propias muestras:

- a) Última edición o actualización realizada, posterior a la aprobación de los Contenidos Básicos Comunes de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal.
- b) Edición argentina, con independencia del lugar de impresión. Se exceptúan solo los textos para la enseñanza de lengua extranjera.
- c) Textos en idioma español. Se exceptúan solo los textos para la enseñanza de lengua extranjera.
- d) Las carpetas de actividades o de ejercitación sólo serán analizadas cuando acompañen al texto principal del cual aquéllas se considerarán parte.

ARTICULO 15: CRITERIOS APLICABLES: Los criterios comunes para textos de 8º y 9º año de EGB3 y Polimodal serán los siguientes:

1. CONTENIDOS

- 1.1 Los textos no deberán tener errores conceptuales o de información
- 1.2 Deberán respetar los principios democráticos.

1.3 Adecuación de los contenidos del texto a los bloques de los Contenidos Básicos Comunes de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal o a los Contenidos Básicos Orientados de la Educación Polimodal



RESOLUCION Nº.....**661**.....



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

1.4 Profundidad en el tratamiento de los contenidos en relación con los sujetos del aprendizaje del año de estudio al que está destinado el libro.

2. PROPUESTA DIDÁCTICA

2.1 Pertinencia de la propuesta a enfoques didácticos actualizados y consensuados en el área / asignatura..

2.2 Adecuación del lenguaje utilizado a los sujetos del aprendizaje a los que está destinado el libro.

2.3 Tratamiento de la información que favorezca la problematización de hechos y procesos.

2.4 Calidad y cantidad de recursos que faciliten la comprensión lectora (esquemas conceptuales, síntesis, gráficos, esquemas, fotografías, etc.)

2.5 Calidad y cantidad de propuestas de actividades / proyectos de trabajo que permitan el aprendizaje significativo de los contenidos.

3. EDICIÓN

3.1 Diseño gráfico que favorezca la comprensión del texto.

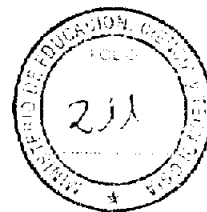
3.2 Durabilidad de los materiales y de la encuadernación.

ARTICULO 16- RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ASESORA NACIONAL (CAN). La recomendación que por mayoría emita la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) contendrá el resultado del análisis de cada título conforme a los criterios expuestos en el artículo anterior. De los textos recomendados elaborará un listado agrupándolos por año de estudio y área / asignatura.

ARTICULO 17- PLAZO PARA EMITIR LA RECOMENDACIÓN. La Comisión Asesora Nacional (CAN) deberá emitir su recomendación dentro del término de QUINCE (15) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término para la recepción de las muestras, salvo que por razones justificadas la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) autorizare alguna prórroga.

ARTÍCULO 18.- TEXTOS RECOMENDADOS. La recomendación producida por la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) a la que se refiere el artículo 16 se incorporará a la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y podrá ser consultada por las empresas presentantes mediante una clave de acceso que le será provista en oportunidad de retirar las bases.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ARTÍCULO 19- PROCESO CONSULTIVO EN EL AMBITO PROVINCIAL. La UNIDAD EJECUTORA NACIONAL remitirá a cada Provincia el listado y las muestras de los textos recomendados por la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN), para el examen de su adecuación a los contenidos de los diseños curriculares jurisdiccionales y de la pertinencia de la propuesta pedagógica respecto de los lineamientos vigentes en la jurisdicción.

Dentro del término de QUINCE (15) días corridos contados a partir del día siguiente a la recepción de los elementos mencionados en el párrafo anterior, las COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP) harán llegar a la máxima autoridad educativa provincial su recomendación sobre los textos, conforme con las siguientes pautas:

1. Para el 8° y el 9° año de estudio de la EGB 3 recomendará TRES (3) títulos para cada uno de los años y por cada una de las siguientes áreas curriculares: Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. Para 1° y 2° año en las jurisdicciones que no hayan implementado la estructura de organización de la Ley Federal de Educación, procederá de la forma que a continuación se detalla: Elegirá CUATRO (4) de las siguientes CINCO (5) asignaturas: Lengua, Matemática, Historia, Geografía y Biología, y luego recomendará TRES (3) títulos por cada una de las asignaturas elegidas y por cada año de estudio.
2. Para 1°, 2°, 3° años de estudio del nivel polimodal, o 3°, 4° y 5° año en las en las jurisdicciones que no hayan implementado la estructura de organización de la Ley Federal de Educación, recomendará TRES (3) títulos para cada uno de los años correspondientes a CUATRO (4) espacios comunes o propios de cada modalidad o combinaciones de ambos.

En ambos casos, si diferentes títulos se adecuaban a los diseños curriculares jurisdiccionales y fueran igualmente pertinentes respecto de los lineamientos vigentes en la Provincia para el año de estudio respectivo, se recomendarán libros que correspondan a diferentes editoriales.

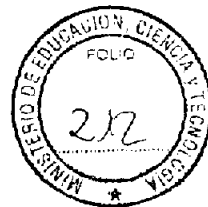
Mediante nota firmada por la máxima autoridad educativa, las Provincias remitirán a la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN), las propuestas de selección de textos, considerando las recomendaciones formuladas por las respectivas COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP) en cada jurisdicción, dentro de los TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo fijado para la emisión de la recomendación por parte de las COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP).

ARTICULO 20- ELEVACIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTRO POR LA UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN). Recibidas las propuestas de las máximas autoridades educativas provinciales en la forma prevista por el artículo

[Firma manuscrita]



661
RESOLUCION 12.....



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

anterior, la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) elevará al señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:

- 1) Un listado y un ejemplar de los títulos recomendados por la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN).
- 2) La recomendación remitida por cada jurisdicción.
- 3) Un listado donde se consolide la información por Provincia, con los textos agrupados por editorial, por año de estudio y por área / asignatura, indicando las cantidades parciales y totales de textos en condiciones de ser adquiridos.
- 4) Un listado consolidado a nivel nacional, por títulos, empresas que los editan y cantidad de textos conforme con la matrícula

ARTICULO 21- RESOLUCIÓN MINISTERIAL. El Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación dictará el acto administrativo por el cual:

- a) Aprobará lo actuado en el expediente por el que tramitó la consulta.
- b) Determinará el listado definitivo de los textos seleccionados a adquirir
- c) Dispondrá la contratación directa de dichos textos conforme con las prioridades que determine, cuyo listado constará como Anexo de la Resolución.
- d) Autorizará el gasto hasta el monto estimado de la contratación y dispondrá su afectación presupuestaria, imputándolo a las partidas correspondientes.
- e) Aprobará el Pliego de Bases y Condiciones, que contará con la No Objeción previa del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y establecerá la forma, plazos, especificaciones y demás condiciones que regirán la contratación directa de los libros a adquirir. Dicho Pliego habrá sido sometido a un procedimiento previo de consulta con participación de todas las empresas editoriales que hubieran presentado muestras.

Los textos a que hace referencia el inciso b) de la mencionada Resolución y que no resulten incluidos en esta contratación directa por aplicación del inciso c), podrán ser adquiridos durante el término de UN (1) año contado a partir de la fecha de la Resolución.

[Firma manuscrita]



661
RESOLUCION Nº.....



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO I

COMISIÓN ASESORA NACIONAL PARA LA RECOMENDACIÓN DE LIBROS DE TEXTOS PARA EGB 3 Y POLIMODAL

(Listado de integrantes)

- 1) Agrasar Mónica
- 2) Antonio Mabel
- 3) Armendáriz Ana María
- 4) Bahamonde Nora
- 5) Baraldo Luis
- 6) Baronzini Andrea
- 7) Bronzina Liliana
- 8) Calderaro Adrina
- 9) Cortés Marina
- 10) Crippa Ana Lía
- 11) Cwi Mario
- 12) Di Francisco Karina
- 13) Dujovney Silvia
- 14) Erramouspe Pablo
- 15) Franqueiro Amanda
- 16) Gabay Jorge
- 17) Gaspar María del Pilar
- 18) González Diana
- 19) González Silvia
- 20) Gutiérrez Antonio
- 21) Imbrogno Juan Carlos
- 22) Linietzky César
- 23) Madoery Diego
- 24) Manfredini Ana María
- 25) Mangone Luciana
- 26) Mecchi Diana
- 27) Melgar Sara
- 28) Mustaciuoli Norma
- 29) Novello Jorge
- 30) Nul Ester
- 31) Orta Klein Silvina
- 32) Peña Susana
- 33) Petrosino Jorge
- 34) Saggese Norma
- 35) Sanz Graciela
- 36) Scaltritti Mabel
- 37) Schujman Gustavo
- 38) Trimboli Javier
- 39) Varela Pilar
- 40) Vera Alejandro



RESOLUCION N° 661



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO II

COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES PARA LA PRESELECCION DE
LIBROS DE TEXTOS PARA EGB 3 Y POLIMODAL

[Firma manuscrita]



RESOLUCION N°.....

661



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

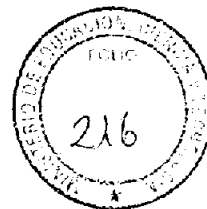
ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACION DE MUESTRAS			ANEXO III	
Página 1	8° Y 9° AÑO EGB3 / 1° Y 2° AÑO DE LA ENSEÑANZA MEDIA			
CONSULTADO/ PROPONENTE :			CUIT :	
DOMICILIO :				
LOCALIDAD:				
TELEFONO :				
FAX :				
E-MAIL :				
NIVEL / CICLO	AREA /ASIGNATURA	AÑO DE ESTUDIO	TITULO I	TITULO II
EGB 3	LENGUA	8° AÑO		
		9° AÑO		
	MATEMATICA	8° AÑO		
		9° AÑO		
	CIENCIAS SOCIALES	8° AÑO		
		9° AÑO		
	CIENCIAS NATURALES	8° AÑO		
		9° AÑO		
ENSEÑANZA MEDIA	LENGUA	1° AÑO		
		2° AÑO		
	MATEMATICA	1° AÑO		
		2° AÑO		
	HISTORIA	1° AÑO		
		2° AÑO		
	GEOGRAFIA	1° AÑO		
		2° AÑO		
	BIOLOGIA	1° AÑO		
		2° AÑO		

[Firma manuscrita]



RESOLUCION 12.661



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

FORMULARIO DE PRESENTACION DE MUESTRAS		ANEXO III
Página 2	ESPACIOS COMUNES - 1º, 2º Y 3º POLIMODAL - 3º, 4º Y 5º AÑO ENSEÑANZA MEDIA	
CONSULTADO/ PROPONENTE :		CUIT :
DOMICILIO :		
LOCALIDAD:		
TELEFONO :		
FAX :		
E-MAIL :		
ESPACIOS COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES		TITULO
LENGUA y LITERATURA	Lengua y Literatura I	
	Lengua y Literatura II	
	Lengua y Literatura III	
LENGUAS EXTRANJERAS	Lengua Extranjera I	
	Lengua Extranjera II	
	Lengua Extranjera III	
MATEMATICA	Matemática I	
	Matemática II	
FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA	Formación Ética y Ciudadana	
CIENCIAS NATURALES	Física I	
	Química I	
	Biología I	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Historia I	
	Geografía I	
	Economía I	
	Filosofía I	
	Psicología	
TECNOLOGÍA	Procesos productivos.	
	Tecnologías de gestión	
	Tecnologías de la información y la comunicación.	
ARTES Y COMUNICACIÓN	Lenguajes Artísticos - comunicacionales.	
	Comunicación	
	Cultura y estéticas contemporáneas	

[Firma manuscrita]



RESOLUCION N° - 661



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

FORMULARIO DE PRESENTACION DE MUESTRAS		ANEXO III
Página 3	ESPACIOS PROPIOS DE CADA MODALIDAD - 1º, 2º Y 3º AÑO POLIMODAL Y 3º, 4º Y 5º AÑO ENSEÑANZA MEDIA	
CONSULTADO/ PROPONENTE :		CUIT :
DOMICILIO :		
LOCALIDAD:		
TELEFONO :		
FAX :		
E-MAIL :		
MODALIDAD	ESPACIOS PROPIOS	TITULO
CIENCIAS NATURALES	BIOLOGIA II	
	QUIMICA II	
	FISICA II	
	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	CULTURA Y COMUNICACIÓN	
	SOCIOLOGIA	
	CIENCIAS POLITICAS	
	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA	
PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	TECNOLOGIA DE CONTROL	
	TECNOLOGIAS DE LOS MATERIALES	
	MARCO JURIDICO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS	
	PROYECTO TECNOLÓGICO	
ECONOMIA Y GESTION DE LAS ORGANIZACIONES	TEORIA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES	
	DERECHO	
	SISTEMAS DE INFORMACION	
	PROYECTO Y GESTIÓN DE MICROEMPREDIMIENTOS	
COMUNICACIÓN, ARTES Y DISEÑO	LENGUAJES II	
	DISEÑO	
	IMÁGENES Y CONTEXTOS	
	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN COMUNICACIONAL	

[Firma manuscrita]



RESOLUCION Nº **661**



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO IV (Modelo de Nota a. -Editoriales-)

Buenos Aires,de de 2003.-

Sres.

EDITORIAL

Nos es muy grato dirigirnos a ustedes para informarles que en el marco del PROGRAMA REFORMULADO BID N° 1031/OC-AR -SUBPROGRAMA DE BECAS DE RETENCION ESCOLAR, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS de este Ministerio, se ha iniciado una etapa de consulta previa para la selección de libros de texto para los alumnos de 8° y 9° año de la EGB3 y 1°, 2° y 3° año del Polimodal, o sus equivalentes en las jurisdicciones que no implementaron la reforma de la Ley Federal de Educación, que tramita por expediente n°/2003.

El objeto de esta etapa consultiva es solicitar la colaboración de las editoriales para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible de las existencias del mercado, facilitándole así la libre elección de los textos que se adquirirán luego, en forma directa, a las empresas respectivas.

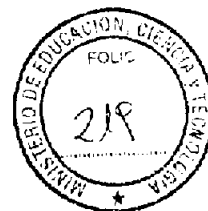
Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) y de las COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP) y sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la sede de esta Dirección, sita en Av. Santa Fe 1548, 7° piso, teléfono 4129-1941, correo electrónico distribucion@mc.gov.ar, a partir del día dede 2003 y hasta el díadede 2003. Han sido elaboradas evaluando las distintas intervenciones, opiniones, sugerencias y aportes formulados por quienes intervinieran del procedimiento consultivo y participativo que se llevara oportunamente a cabo.

Dichas Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los textos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

Agradeciendo desde ya la cooperación que pueda brindar para aportar a un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.



RESOLUCION Nº **661**



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO IV (Modelo de nota b -Cámaras-)

Buenos Aires,de de 2003.-

Sres.
CAMARA

Nos es muy grato dirigirnos a usted para solicitar la cooperación de esa Cámara en la difusión de las etapas previas de consulta para la selección de libros de texto para los alumnos de 8º y 9º año de la EGB3 y 1º, 2º y 3º año del Polimodal (o sus equivalentes en las jurisdicciones que no implementaron la reforma de la Ley Federal de Educación), que se ha iniciado en el marco del PROGRAMA REFORMULADO BID N° 1031/OC-AR -SUBPROGRAMA DE BECAS DE RETENCION ESCOLAR, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS de este Ministerio, que tramita por expediente n°/2003.

El objeto de esta etapa previa consultiva es obtener la colaboración de las editoriales para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible de las existencias del mercado, facilitándole así la libre elección de los textos que se adquirirán luego, en forma directa, a las empresas respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) y de las COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP) y sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la sede de esta Dirección, sita en Av. Santa Fe 1548, 7º piso, teléfono 4129-1941, correo electrónico distribucion@me.gov.ar, a partir del día dede 2003 y hasta el díadede 2003. Han sido elaboradas evaluando las distintas intervenciones, opiniones, sugerencias y aportes formulados por quienes intervinieran del procedimiento consultivo y participativo que se llevara oportunamente a cabo.

Dichas Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los textos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

Por lo expuesto, solicitamos a vuestra Cámara tenga a bien dar la más amplia difusión posible a esta información entre las editoriales asociadas que produzcan el material que este Ministerio se propone adquirir.

Agradeciendo desde ya la contribución de esa Cámara al logro de un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.



RESOLUCION Nº. **661**



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO V (Modelo de Aviso)

La DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS dependiente de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION, **COMUNICA** por este medio que en el marco del PROGRAMA REFORMULADO BID N° 1031/OC-AR -SUBPROGRAMA DE BECAS DE RETENCION ESCOLAR, por expediente administrativo n°, tramita la consulta, dirigida a todas las editoriales del país, para la selección de textos para el 8° y 9° año de la EGB3 y 1°, 2° y 3° del Polimodal. Las BASES de dicha etapa consultiva, el listado de miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL y COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES y sus declaraciones juradas de antecedentes se ponen a disposición de las editoriales en la sede de esta Dirección Nacional, sita en, de lunes a viernes en el horario hs. (Teléfono, fax, correo electrónico), donde podrán ser retiradas a partir delde de 2003 y hasta el vencimiento de este plazo fijado para el día de de 2003.

[Firma manuscrita]